



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0380 - 2017

(04 SEP 2017)

“Por medio del cual se prorroga un nombramiento provisional y Temporal de tiempo completo a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 003834 de fecha 05 de septiembre de 2017, se prorrogó una licencia por enfermedad no profesional contados **a partir del 04 de septiembre hasta el 03 de octubre de 2017, equivalente a treinta (30) días, conforme a certificado No. 20051031 calendado con fecha 05 de septiembre de 2017**, a la docente **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.830, Expedida en Providencia, docente, grado 14 de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana de la Institución Educativa Junín.

Que mediante Decreto No. 0360 de fecha 25 de agosto de 2017, se nombró como docente provisional del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana en la Institución Educativa, Junín a la licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.700, expedida en Palmar de Varela, (Atl), en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, hasta que dure la prórroga de la licencia por enfermedad de la docente; para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la citada plantel.

Que mientras dure la licencia por enfermedad no profesional de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, se hace necesario prorrogar el nombramiento provisional a la licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,... establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área Humanidades: Lengua Castellana.

Que la licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.700, expedida en Palmar de Varela, (Atl), posee título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, por lo tanto posee perfil para desempeñar el cargo de docente temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana en la Institución Educativa Junín.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese a partir del 04 de septiembre de 2017, el Nombramiento como docente provisional del Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en el área de Humanidades: Lengua Castellana de la Institución Educativa, Junín a la Licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.700, expedida en Palmar de Varela, (Atl), en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, hasta que dure la licencia por enfermedad no profesional como lo establece el primer considerando de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de enfermedad no profesional de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL** y a la rectora de la Institución Educativa, Junín.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los



04 SEP 2017

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental